

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despedir del Señor(a) hez informado que:

- Se reunió de oficio con anexos completos.
- No se dio cumplimiento al auto de oficio.
- La providencia a tener se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, el (s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  No
- Venció el término probatorio.
- El término de empazamiento venció, El(los) empazado(s) no compareció(eron).
- Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- Se presentó la solicitud para resolver.

Para hoy: **24 MAYO 2021**

*En Tiempo, Trámites Vencidos el 29 de abril 2021*

SECRETARIO

1601

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00671

1.) Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, la cual se pone en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente (fl. 55).

2.) Por secretaría ofíciase a la referida entidad, acusando recibo e informando el estado actual del proceso.

3.) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 071  
Fijado el 10 DE JUNIO DE 2021 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5993c87358f178ace9cc3e05d62b81638a520a15743620555bd9fe20d7942081**

Documento generado en 09/06/2021 04:11:43 PM

116  
70  
/

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00671

Téngase en cuenta que la demandada COMTROL COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls.148 a 158), de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la aludida demandada en la forma y términos del poder conferido (fl.51).

De las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el art.443 *ibidem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 071  
Fijado el 10 DE JUNIO DE 2021 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738d10e953f6e1a04360270baac0d50bab793d77e52a4b09d5a7aa0309f81226**

Documento generado en 09/06/2021 04:11:43 PM

**DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nit 800.250.321-3**



Señora

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO N°2019-0671 EJECUTIVO DE MAYOR  
CUANTÍA**

**Demandante: DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 800.250.321-3**

**Demandado: CONTROL COLOMBIA S.A. NIT 900.189.751-1**

**Asunto: RESPONDE EXCEPCIONES**

Respetada Juez, cordial saludo, me permito dar respuesta a las excepciones propuestas por la ejecutada, en los siguientes términos:

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828

[haroldmartinezgalleo@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalleo@gmail.com)

Bogotá



**SOBRE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EXCEPCIONES DE FONDO  
POR LOS DEMANDADOS.**

- 1.1 Es cierto, PERO, la documentación No fue entregada por parte del ex representante de DRIFT señor Fagil Eduardo Ghisays Morris, al liquidador y nuevo representante legal de la DEMANDANTE, por tal motivación no se conoce carta de instrucciones.
- 1.2 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.
- 1.3 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.
- 1.4 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.
- 1.5 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.
- 1.6 Precisar, afirma que es con base en el otrosí, pero aquí se contradice afirmando que es el pagaré, no tiene coherencia.
- 1.7 Afirmación temeraria y mal intencionada. Es claro que el liquidador no recibió información o documento alguno sobre ninguno de estos.

DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nit 800.250.321-3



1.8 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.

1.9 Que se pruebe. No existe documentación alguna en la sociedad ejecutante, que permita identificar esta afirmación.

2. Que se pruebe.

3. Que se pruebe.

Sobre el título enunciado “PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES” contenido en las excepciones del demandado:

Sobre la capacidad jurídica nos pronunciaremos al resolver las excepciones de mérito.

En lo que atañe, a los documentos, se establece que, es evidente que el día 1 de noviembre de 2018 (*Se adjunta actas de entrega de la SUPERSOCIEDADES*), fecha de embargo y secuestro de la sociedad, No fue entregado por parte del ex representante de DRIFT señor Fagil Eduardo Ghisays Morris, al liquidador, por el contrario, el exrepresentante señor Fagil Eduardo Ghisays Morris, si informo verbalmente de la existencia de los títulos que efectivamente se están ejecutando, mas no de los contratos que se pretende hacer valer por los demandados.

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
[haroldmartinezgallego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgallego@gmail.com)

Bogotá



Del título enunciado “EXCEPCIONES DE MÉRITO”, me permito pronunciarme, así:

1. Al explorar en este tópico, se establece que, en el acto en que la sociedad extranjera acuerde conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios en Colombia, deberá designar un mandatario general que la represente en todos los negocios que se proponga desarrollara en el país, dicho mandatario tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos 472 del Código de Comercio.

Para todos es claro e improcedente demandar solo como sucursal, pues en su sentido estricto corresponde a un establecimiento de comercio, pues aquella, no tienen autonomía, ni personería jurídica, ni independencia jurídica distinta de la de su casa matriz; por lo cual será al mandatario o representante legal o apoderado de la sucursal de la sociedad extranjera, pues estos, según el caso, son quienes actúan en nombre y representación de la compañía extranjera con sucursal en Colombia, y es ella la que ostenta la personería jurídica para todos los efectos legales, como se evidencia en la demanda y poder, el representante legal de la sucursal se encuentra citado, al igual que la casa matriz con sede en Panamá. Por tal motivación no es comprensible el llamado que se hace a desestimarla. Adicionalmente en el control de legalidad realizado por el juez competente no advierte reparo alguno. Es diáfano que esta excepción no esta llamada prosperar.

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
[haroldmartinezgalego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalego@gmail.com)  
Bogotá

2. Según lo establecido en el Ley 1116 de 2006, las funciones del liquidador como auxiliar de la justicia y como representante legal de una sociedad en estado de liquidación, es la de ejecutar todos los actos de conservación sobre los bienes. La gestión del liquidador debe cobijar, entre otras, iniciar las acciones judiciales de cobro, si dentro del activo que recibe figuran cuentas por cobrar, con los soportes para ello.

En caso contrario, es decir, ante la ausencia de soportes, deberá iniciar las acciones de responsabilidad contra los ex administradores o cualquier persona que pueda ser responsable de su inexistencia. Tratándose de derechos litigiosos surgidos con ocasión de procesos ejecutivos en curso con pretensiones a favor de la sociedad en liquidación.

Otra función es recibir los libros, documentos contables, contratos civiles, comerciales, laborales, consorcios, todos y cada uno en la que la cursada a participado, procesos judiciales, títulos y bienes de parte del ex representante, de los secuestres y demás personas a que hubiere lugar. Para este primer acto el juez fija la fecha y designa un funcionario para presenciar la diligencia, en la cual el liquidador al recibir lo anterior mencionado, deberá hacer una reseña de los mismos, verificando como mínimo: Cual es el último movimiento registrado, su fecha, valor y concepto, hojas de cada libro utilizadas, hojas faltantes, registro y fecha en la Cámara de Comercio y saldo en caja. En el libro de bancos debe verificar saldos, que a su vez debe confrontar con cada entidad financiera.

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828

[haroldmartinezgalego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalego@gmail.com)

Bogotá



En el caso que nos ocupa, dentro del inventario contable y administrativo recibido de parte de la Super Intendencia de Sociedades al liquidador, no figura soporte alguno de modificación de las obligaciones establecidos en los pagarés objeto de esta acción.

En lo que atañe, a los documentos, se establece que, es evidente que el día 1 de noviembre de 2018 (*Se adjunta actas de entrega de la SUPERSOCIEDADES*), fecha de embargo y secuestro de la sociedad, No fue entregado por parte del ex representante de DRIFT señor Fagil Eduardo Ghisays Morris, al liquidador, por el contrario, el exrepresentante señor Fagil Eduardo Ghisays Morris, si informo verbalmente de la existencia de los títulos que efectivamente se están ejecutando, mas no de los contratos que se pretende hacer valer por los demandados.

En el documento que aducen como propuesta de pago para los préstamos, adolece de claridad ya que aparece presuntamente, una aceptación simple por parte del ex representante legal señor Fagil Eduardo Ghisays Morris del DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN REORGANIZACIÓN. DRIFT

Aportan documentos denominados otro si 1 y otro si 2, de un contrato de transacción, el cual no se vislumbra la autenticidad, no cuenta con la autenticación notarial, **DOCUMENTOS ALTAMENTE**

DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nit 800.250.321-3



SOSPECHOSO por los antecedentes de la entrega en la diligencia de embargo y secuestro de los activos de la sociedad DRIFT, y que no es un valor de poca monta.

Aunado a lo anterior, NO existe documentos, en el inventario de contabilidad o en los libros contables de la sociedad en liquidación, que determinen la modificación de los compromisos de las obligaciones., no existe actas societarias donde los accionistas de la ejecutante, autoricen al exrepresentante de DRIFT, a realizar descuentos o transacciones o contratos sobre la obligación, tampoco prueba alguna del órgano mayor donde el exrepresentante informe de las resultas de esta supuesta gestión, no existen documentos o informes contables que reposen en las instalaciones de la sociedad ejecutante, que vislumbren realidad de los documentos que se pretenden hacer valer.

Más aún, al encontrarse dentro de un proceso concursal como era el de reorganización, el exrepresentante legal de la sociedad DRIFT estaba en la obligación de reportar al juez del concurso que es la SUPERSOCIEDADES, las variaciones contables y las modificaciones de las obligaciones por recaudar, para que obren dentro del expediente N°30224, con el fin de que los acreedores de la sociedad DRIFT, puedan ejercer su derecho a contradicción y en procura de salvaguardar sus intereses, que efectivamente no se cumplió, de igual forma no reposa este

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
[haroldmartinezgalego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalego@gmail.com)

Bogotá



documento ni en físico ni contablemente en el expediente, ni en sus informes de gestión presentados a la SUPERSOCIEDADES.

Es de poner en conocimiento a la señora Juez, que entre los firmantes de los otros sí N° 1 y 2, el señor Luis Miguel Merlano Hoyos representante de CONTROL COLOMBIA S.A. y el señor Fagil Eduardo Ghisays Morris ex representante de DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN REORGANIZACIÓN. DRIFT, existe una relación de subordinación por esté último, se adjunta poder dado por el señor Luis Miguel Merlano Hoyos al señor Fagil Eduardo Ghisays Morris ex representante DRIFT, para actuar dentro del proceso de liquidación de DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. DRIFT, en representación LM GROUP SAS., que casualmente es el mismo representante legal de la demandada. Se evidencia la clara y estrecha relación que existe entre los suscritores de los documentos aportados, existiendo un conflicto de intereses y la fuerte sospecha de los documentos aportados, que va en detrimento de los derechos de la sociedad en liquidación y sus acreedores. (se adjunta)

Es de recordar que, en el proceso liquidatario, su fin fundamental es obtener los recursos económicos para pagar a los acreedores, entre ellos laborales, comerciales y demás, de una forma ordenada y pronta, y que por actuaciones como este entramado complejo de las sociedades que presenta la demandada, llevaron a la liquidación de la sociedad DRIFT.



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 422 del C.G.P, los pagarés cumplen con todos los requisitos formales legales para su cobro.

En el caso en concreto observamos que la obligación demandada está contenida en forma clara, expresa y es exigible, constando en el documento emanada por el demandado, constituyendo igualmente plena prueba contra el deudor. Todo lo anterior desvirtúa claramente la posición del apoderado de la demanda al considerar que los documentos aportados no reúnen los requisitos exigidos por la norma.

Así las cosas, no le asiste razón a la apoderada de la demandada, quien hasta la fecha reconoce la existencia de la obligación, y se pretende confundir a la señora Juez, haciendo acusaciones con ligereza pasmosa, y sin sustento probatorio.

Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 269 Código General del Proceso. Se solicita se inicie la tacha de falsedad, en atención a los documentos aquí aportados por la demandada.

### **PETICIONES**

1. Que la señora juez, declare **NO** probadas ninguna de las excepciones de merito solicitadas por los demandados.
2. Que la señora juez, tache de falsos los documentos aportados por los demandados, conforme a las resultas del artículo 269 Código General del Proceso.

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
[haroldmartinezgalego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalego@gmail.com)

Bogotá



## **PRUEBAS**

1. Que se aporten en original los documentos que pretende hacer valer la parte demandante y que allegó con su repuesta de excepciones de mérito.

### **2. TESTIMONIALES.**

Señora Jueza sírvase decretar los siguientes testimonios fijando hora y fecha para sean escuchados en audiencias:

- a) Henry Edgar Peralta Beltrán, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula 19.327.664, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ponente económico del proceso en liquidación, con correo electrónico de notificación [henryp@supersociedades.gov.co](mailto:henryp@supersociedades.gov.co) , para que declare sobre la entrega formal y material de la sociedad DRIFT al liquidador el día 1 de noviembre de 2018.
- b) Daniel Alonso Castro Piña, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula 1.049.607.600, funcionario de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ponente jurídico del proceso en liquidación, con correo electrónico de notificación [danielCP@supersociedades.gov.co](mailto:danielCP@supersociedades.gov.co) ,

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
[haroldmartinezgallego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgallego@gmail.com)

Bogotá

DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nit 800.250.321-3



para que declare sobre la entrega formal y material de la sociedad DRIFT al liquidador el día 1 de noviembre de 2018.

- c) JOSÉ MIGUEL BAQUERO CARO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula 11.320.574, quien ostenta la calidad de accionista de la sociedad DRIFT y accionista de la demandada, con correo electrónico de notificación miguelbaquerocar@gmail.com, miguel.baquero@gmail.com, para que declare sobre los documentos tachados de falsos.

### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

De forma respetuosa le solicito a este honorable Despacho se sirva decretar el interrogatorio de la contraparte, el cual formulare por escrito en sobre cerrado que presentare antes de la fecha que se señale para tal audiencia, reservándome el derecho de formularlo verbalmente en forma total o parcial aun en el supuesto caso que no presente el interrogatorio escrito antes de la fecha señalada.

### **DECLARACIÓN DE PARTE**

De forma respetuosa le solicito a este honorable Despacho se sirva decretar la declaración de parte del representante legal de mi poderdante, el cual formulare

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828  
haroldmartinezgallego@gmail.com

Bogotá

**DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nit 800.250.321-3**



por escrito en sobre cerrado que presentare antes de la fecha que se señale para tal audiencia, reservándome el derecho de formularlo verbalmente en forma total o parcial aun en el supuesto caso que no presente el interrogatorio escrito antes de la fecha señalada, esta prueba es solicitada con apoyo en el artículo 165, 191, 203, numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.y demás normas concordantes.

### **EXHIBICIÓN DE LIBROS Y PAPELES DEL COMERCIANTE**

Señora Jueza sírvase decretar fecha y hora para llevar a cabo exhibición parcial de documentos, libros de comercio, actas, informes de gestión de la demandada correspondiente a las obligaciones entre la ejecutada y la ejecutante entre los periodos 2012 a 2018, con el fin de establecer la procedibilidad del artículo 269 Código General del Proceso.

Cordialmente,

**HAROLD MARTINEZ GALLEGO**

C.C. 79.696.397

T.P. 251.641 Del C.S. de la J Apoderado

**DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A.**

**EN LIQUIDACION JUDICIAL**

**NIT 800.250.321-3**

Calle 90 No. 12-28, Edificio Prime Work, Teléfono: 7457926 Móvil 3186506828

[haroldmartinezgallego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgallego@gmail.com)

Bogotá

150  
177



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2018-01-485141

Tipo: Interna Fecha: 13/11/2018 16:02:14  
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y LE...  
Sociedad: 800260321 - DRILLSITE FLUID TREATM... Exp. 30224  
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 405-001747

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTION INTEGRADO</b>	Fecha: Feb.12.09
	<b>PROCESO: GESTION ESTRATÉGICA</b>	Versión: 001
<b>FORMATO DE ACTAS</b>		Número de Página 1 de 3

### ACTA

<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b>	<b>Diligencia de embargo y secuestro de los bienes de la sociedad en insolvencia</b>
<b>SOCIEDAD CONCURSADA</b>	<b>Drillsite Fluid Treatment-DRIFT S.A. en liquidación judicial</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>Grupo de Liquidaciones</b>
<b>FECHA</b>	<b>1° de noviembre de 2018</b>
<b>HORA</b>	<b>9:00 am</b>

PARTICIPANTES	
<b>Carlos Torres Ortiz</b>	<b>Liquidador de la concursada</b>
<b>Daniel Alonso Castro Piña</b>	<b>Funcionario Grupo de Liquidaciones</b>

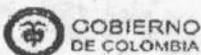
Al primer día del mes de noviembre de 2018, siendo las 8:30 am, se da inicio a la diligencia programada en Auto 2018-01-469583 del 29 de octubre de 2018. Para esos efectos se reunieron las siguientes personas:

- Carlos Torres Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.235.310, persona debidamente inscrita en la lista de auxiliares de la justicia y quien fuere designado como liquidador y secuestre dentro del presente proceso.
- Daniel Alonso Castro Piña, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.607.600, funcionario designado por la Superintendencia de Sociedades para atender la presente diligencia de embargo y secuestro.

Acto seguido, el despacho advierte al auxiliar de la justicia sobre las responsabilidades civiles y penales que el cargo conlleva, en especial las consagradas en los artículos 593 a 597 del C.G.P. y en los artículos 249, 250, 265 y 266 del Código Penal, y demás normas complementarias, quien acepta su designación como secuestre y promete cumplir cabal y fielmente los deberes y las obligaciones que el cargo conlleva.

Por información suministrada por el auxiliar de justicia la diligencia es conducida a la Finca Sabanilla ubicada en la avenida diamante oriental del municipio de Mosquera-Cundinamarca, En

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

esta locación la diligencia es atendida por el señor Fagil Eduardo Chisays Morris, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.528.527, persona que manifiesta haberse desempeñado en calidad de ex representante legal de la sociedad Drillsite Fluid Treatment-DRIFT S.A.

Acto seguido, el Despacho explica el objeto de la diligencia y solicita que se haga una relación detallada de los bienes de propiedad de la sociedad en concurso.

El ex representante legal presenta un documento que contiene la totalidad de los bienes de la concursada, no obstante, manifiesta que va a allegar a la Superintendencia de Sociedades un alcance haciendo unas aclaraciones sobre la ubicación de los equipos y enviará al liquidador en medio magnético ese mismo documento completado con la descripción de los equipos y su estado, esto a más tardar el próximo martes.

Igualmente, señala el ex representante legal que estas instalaciones se encuentran en arriendo y el arrendador es la sociedad LM GROUP.

Se pregunta al ex representante legal si en el domicilio que aparece en el certificado de existencia y representación legal en la calle 99 No. 10-19 de la ciudad de Bogotá se encuentra operando la sociedad, a lo cual informa que actualmente es una oficina virtual en donde tienen el servicio de correspondencia, notificaciones personal y recepción de llamadas, allí no cuentan con bienes muebles.

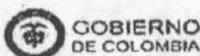
El ex representante legal de la compañía informa que el día de ayer 31 de octubre de 2018 aparentemente hubo un robo en uno de los cuartos de estas instalaciones, se pregunta a los celadores asistentes si tienen conocimiento de los sucesos y manifiestan que desconocen lo sucedido.

Acto seguido, se procede a hacer un recorrido por todas las instalaciones en donde se encuentra un sin número de bienes muebles entre ellos maquinaria como generadores eléctricos, compresores Chimeneas torres, estantes, tractores, centrifugas, hornos, computadores, sillas, carpetas, herramientas, tanques entre otros bienes relacionados en el documento presentado por el ex representante legal de la concursada.

El ex representante legal deja constancia que algunos de los bienes no son de propiedad de Drift y que pertenecen a sociedades tales como: Inversiones Bero y LM Group, de lo cual queda registro video grafico

Se pregunta al ex representante legal de la sociedad si existen inmuebles, vehículos, equipo médico, acciones, marcas, tokens a nombre de la sociedad, a lo que responde que la concursada cuenta con un lote cerrado en el centro de Tauramena del cual es propietario en un 50% del lote, frente a los demás expresa que no cuenta con vehículos, ni con equipos médicos, tampoco con marcas ni patentes, ni con acciones de ningún tipo, pero si cuenta con un Token activo de la cuenta corriente de Av Villas, y manifiesta que no hay caja menor.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

**GOBIERNO  
DE COLOMBIA****MINCIT**Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas. ITEP.[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)

Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+51 220 10 00)



A

137  
178



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

Todos los bienes encontrados se hallaron amontonados, algunos a campo abierto otros en cuartos y al sentido de la observación no es posible dictaminar si están en buen estado. El inventario proporcionado por el señor Guisays, sirvió de guía para verificar la existencia de los

bienes hallados, pero por la disposición en que se encontraron no fue posible verificar las cantidades de cada uno de los activos y en el caso de los bienes electrónicos y maquinaria, no se pudo verificar su funcionalidad, razón por la cual será labor del liquidador determinar si el inventario entregado se corresponde con los bienes encontrados y si los mismos funcionan o no.

Material fotográfico y video gráfico que da cuenta de todos los bienes encontrados y de su estado, se anexará a la presente acta.

Una vez verificada la existencia de los bienes aludidos anteriormente, el Despacho, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, los declara formalmente embargados y secuestrados, y procede, de manera global, a hacerle la entrega formal de los mismos al liquidador en su rol de secuestre.

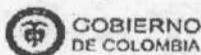
En relación con el presunto hurto que se presentó en estas instalaciones se requiere al liquidador para que adelante las gestiones pertinentes para determinar si efectivamente hubo un hurto.

Leída la presente acta, los participantes en la diligencia la firman en señal de aprobación de su contenido. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma el 1° de noviembre de 2018.

**CARLOS TORRES ORTIZ**  
C.C. No. 12.235.310  
Liquidador y secuestre  
Drillsite Fluid Treatment-DRIFT S.A. en liquidación judicial

**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**  
C.C. No. 1.049.607.600  
Funcionario Grupo de Liquidaciones  
Superintendencia de Sociedades

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) [efebmaster@supersociedades.gov.co](mailto:efebmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

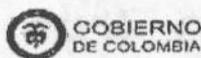
**FAGIL EDUARDO GHISAYS MORRIS**

C.C. No. 92.528.527

Ex representante legal de la sociedad Drillsite Fluid Treatment-DRIFT S.A. en liquidación judicial

Nit. 800250321  
Rad. 2018-01-469583  
Tram. 17024  
Dep. 405  
Exp. 2018-405-00081  
Trd. Actuaciones  
Fun. C7600  
Anexos. 2 Folios y 1 CD

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



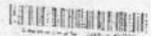
MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57-1) 220 10 00





AVISO LIQUIDACIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO PROMUEVEDOR EN AUDIENCIA, CONTENIDO EN EL ACTA No. 400-001576 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AVISA:

1. Que por Auto proferido en audiencia, contenido en el Acta No. 400-001576 del 22 de Septiembre de 2018, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad DBLLESTE FLUID TREATMENT GROUP S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT. 800-290-171, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que esta Superintendencia mediante Auto No. 400-013282 del 04 de octubre de 2018, ordenó cesar al Doctor Carlos Torres Ortiz como liquidador del citado proceso cuya dirección es la Calle 181 No. 6, 2a Oficina 802, Edificio Jaramila, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: [carlos.torres@superintendencia.gov.co](mailto:carlos.torres@superintendencia.gov.co), teléfono: 4-67-21-81, y reemplazarlo por el doctor L. G. 9904.
3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración del presente aviso, diligenciar el formulario de su existencia y cuantía. Para el efecto los interesados deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el doctor L. G. 9904.
4. Que el presente aviso se da a conocer a través del sitio de internet (15 días hábiles en el Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, y copia del mismo en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en el sitio de internet, en el sitio de las sucursales y agencias durante todo el tiempo de la liquidación judicial.
5. Que de igual manera con copia se hizo saber en el mismo momento de la Cámara de Comercio del aumento del número de socios y sus sucursales.

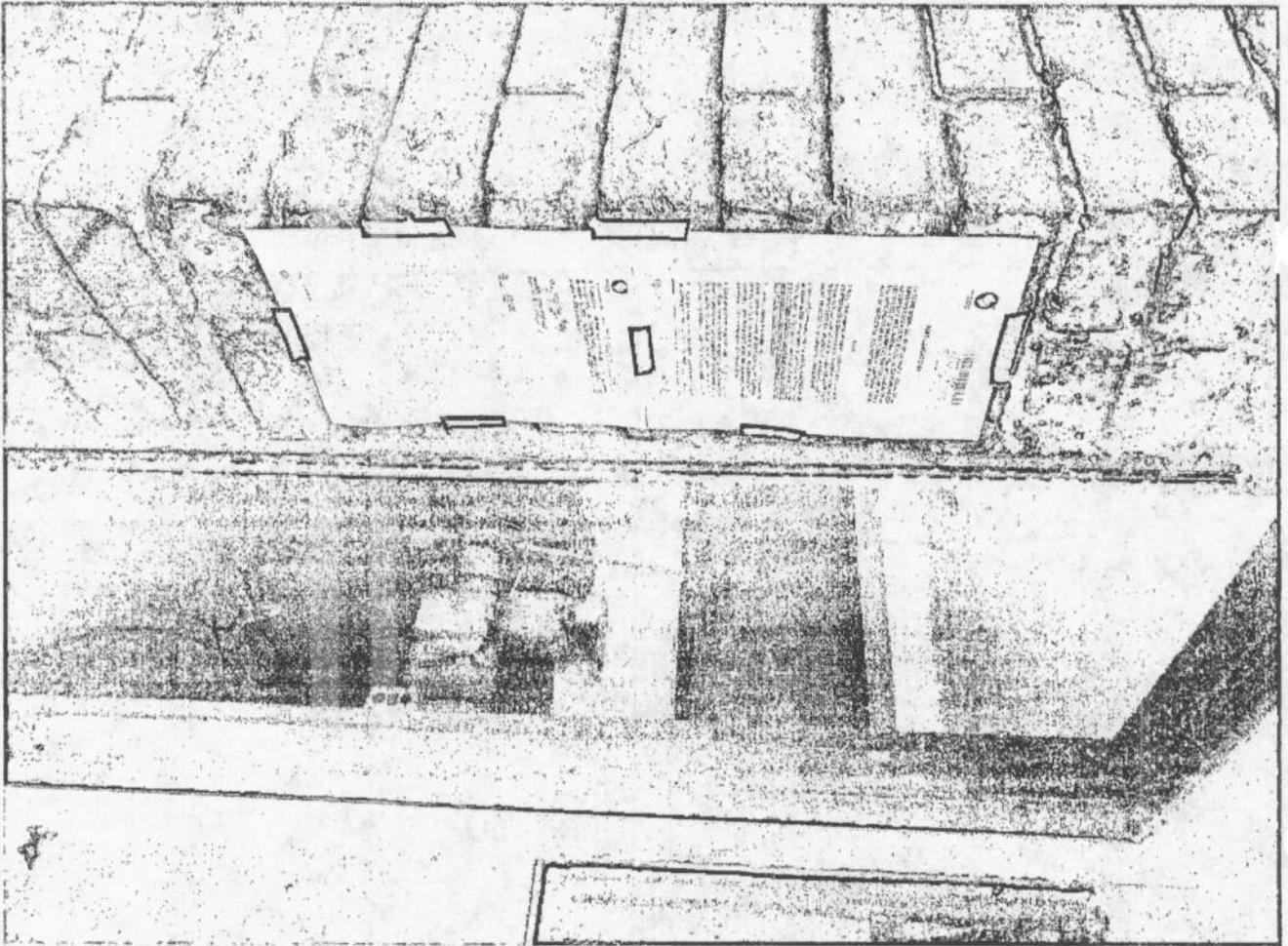


6. El presente Aviso SE PAGA por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de Bogotá, el día 18 de octubre de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESPAGA el día 31 de octubre de 2018, a las 5:00 p.m.

*[Handwritten signature]*  
ANA BEYBÉ OLIVERA GUTIERREZ  
Caudel Publica Oficio de Apoyo Judicial

SE  
SE

169  
75





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2018-01-475587

Tipo: Interno  
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRACTICA Y LE...  
Sociedad: 800250321 - DRILLSITE FLUID TREATM... Exp. 30224  
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 405-001720

**ACTA**  
**ENTREGA DEL EX REPRESENTANTE LEGAL AL LIQUIDADOR**  
**PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

SOCIEDAD	DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S. A., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO QUE LA ORDENA	AUTO 405-000497, 29 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA	1 DE NOVIEMBRE DE 2018
HORA	8:00 A. M.
<b>PARTICIPANTES</b>	
CARLOS TORRES ORTIZ	LIQUIDADOR
FAGIL EDUARDO GHISAYS MORRIS	EX REPRESENTANTE LEGAL
DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA	FUNCIONARIO SUPERSOCIEDADES
HENRY ÉDGAR PERALTA B.	FUNCIONARIO SUPERSOCIEDADES

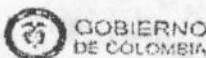
En la fecha y hora señaladas, en la Finca Rosas Sabanilla, Avenida Diamante Oriental del Municipio de Mosquera [Cundinamarca], damos inicio a la diligencia referenciada, en los siguientes términos:

**ENTREGA DE LOS LIBROS DE COMERCIO**

**Libro Mayor y Balances**

*El Contador Nilton César Bahos Hernández, hace entrega de un portatil, con su clave (Lenovo) en el que se encuentra la información contable al 30 de septiembre de 2018. También entregan una impresora Samsung NL2165W.*

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas, ITEP

www.supersociedades.gov.co | contacto@supersociedades.gov.co  
Código

Línea única de atención al ciudadano: (57-1) 220 10 00





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

ACTA DE ENTREGA – Drillsite Fluid Treatment Drift S. A., en Liquidación Judicial  
Grupo de Liquidaciones

2/5

**Libro Diario**

\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_

**Libro de Inventario y Balances**

\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_

**Libro de Registro de Socios**

*Registro 1450205, 24 sep/2003, hasta el folio 27.*

Observaciones:

\_\_\_\_\_

**Libros de Actas**

*Libro 2 Acta Jtu. Directiva, Acta 40-23-14-14, hasta Acta 47 del 27-14-17*

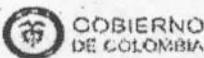
*Libro 1. Registro 1164686 del 8-14-2003 (100 hojas).*

Observaciones:

*Actas Jtu. Directiva : Acta 100 25-VII-18*

*Junta Sodal: Reg. 0182521 del 10-V-96 (100 hojas) hasta el Acta 736 del 28-XII-12*

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia  
de las Entidades Públicas. ITEP

[www.superintendenciasociedades.gov.co/webmaster@superintendenciasociedades.gov.co](http://www.superintendenciasociedades.gov.co/webmaster@superintendenciasociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano 157-51 226 10 00



787



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ACTA DE ENTREGA - Drillsite Fluid Treatment Drift S. A., en Liquidación Judicial Grupo de Liquidaciones

3/5

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS

1.

Blank lines for entry 1

2.

Blank lines for entry 2

3.

Blank lines for entry 3

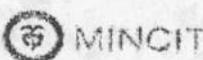
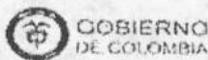
4.

Blank lines for entry 4

OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CUENTAS BANCARIAS

Equipo de Tesorería: Portátil y accesorios.  
Chequera cuenta corriente AV Villas: Token y  
US\$32. La chequera con cheques desde el  
1652689 hasta 1652694, utilizador y 8995695  
y 8995718 sin utilizar.  
Vouchers: con vacaciones y comprobantes de  
efectivo en 12 cajas.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP

www.supersociedades.gov.co / @supersociedades / @supersociedades.gov.co



Vías de atención al ciudadano: 15741 820 10 00



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Carpeta Correo/ombiana/Registro de correspondencia/A2 Correspondencia varia/A2 Temar adm-nistrativos/A2 Solicitudes de quadnitas/A2 procesos Esenturas/Contrato De Parades/Documento de Asamblea Esenturas (2)/Paz y Salud Trabajadores/Requerimientos 55/Procesos Ejecutivos DCX/ Denuncia Libro/Actas/Contratos Arrendamiento/Procesos Ejecutivos/Aca R39020/Plagueta en blanco/Carpeta documentos varios

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El formato 2516 de la renta de 2017 que tiene plazo de presentación hasta el 7 de noviembre está diligenciado por quienes entregan, coordinando lo que sea necesario con el equipo contable de la liquidación.

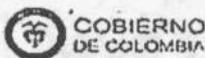
- A24) Declaraciones Industria y Comercio
- A25) Impuestos (Retefuente - IVA) desde 2017, hasta 2018, ICA 2017 y 2018, Renta 2016 y 2017.
- A26) Declaraciones 2016: Retefuente, IVA, Renta 2015, CREE 2015 y documentación de la Dian.

OTRA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

Facturación emitida: Última facturada cursada la 6709 de julio de 2018. En el archivo físico empieza el 6660, hasta la 6709. En blanco no están desde la 6710 hasta la 6721 y entregan desde la 6722 hasta la 7000. La resolución de facturación más reciente en el curso de la diligencia fueron entregadas las facturas desde la 6710 hasta la 6721.

- A21) Facturas de venta y movimiento contable de enero a marzo de 2018.
- A22) Facturas de venta y movimiento contable desde abril hasta agosto de 2018.
- A23) Facturas de venta y movimiento de septiembre de 2018
- A27) Documentación contable de enero a mayo de 2017
- A28) Documentación contable de junio a agosto de 2017
- A29) Documentación contable de sept. - octubre de 2017
- A210) Documentación contable de nov. - diciembre de 2017

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

www.superintendenciasociedades.gov.co/webmaster@superintendenciasociedades.gov.co  
Cé 061's

Lines Office de atención al ciudadano (57-01) 220 10 00



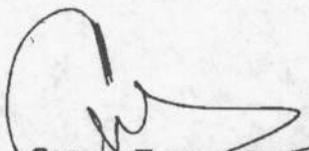
172  
182

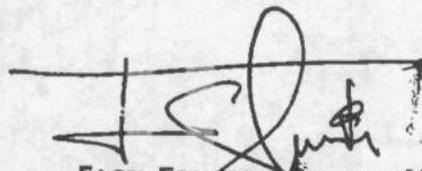


SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

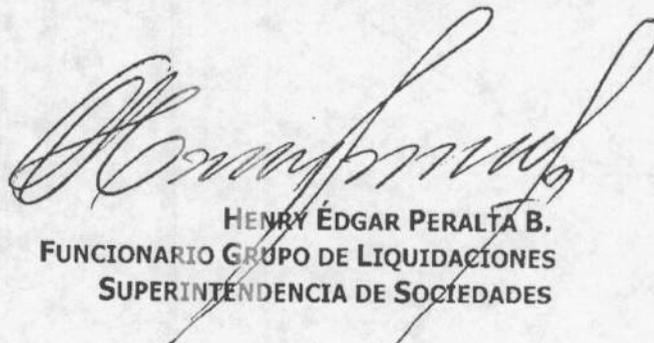
A211) Comunicaciones: Documentación general.  
 A212) Ordenes de Compra.  
 Hacenes entrega de nueve sellos.  
 4 arrollados con estados financieros 2012 y 2013. 3 arrollados con E.F. 2013-2014 y un arrollado de 2014-2015.  
 Con existencia fotográfica, se recibieron archivos.  
 - Tarjetas de propiedad de un Frack Tan R37297 y Tanque de Fractura Plaqueta R30037; Tanque R57021; Tanque R56977; Frack Tan R39032; Frack Tan R39031; Frack Tan R39029; Tanque R50710; Tanque RA2906; Tanque R54446; Tanque R54447; Tanque R64498; Tanque R42908; Tanque R54446 (Trailer); Tanque FT5407A; TFT5407B; THERCULER RA2905; Trailer R64447; Tanque FR64073; Trailer 54446; THRO9754; Cyan R35446; Cyan R35444; Cyan R35449; Cyan R35451; Cyan R35453; Cyan 35461; Cyan 35458; Cyan 36464; Cyan R35450; Cyan R35456; Cyan R35455; R35457; Tallerer T R35441; TH61; THR21056; Cyan R35445; Cyan R35460; Cyan R35459; Cyan R35447; THRO9755 y 56.

En constancia de lo aquí registrado, firmamos quienes intervinimos en la diligencia:

  
**CARLOS TORRES ORTIZ**  
 C. C. N.º 12 235.310 DE PITALITO [HUILA]  
 LIQUIDADOR

  
**FAGIL EDUARDO GHISAYS MORRIS**  
 C. C. N.º 92 528.527 DE Sancelejo  
 EX REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR 3187125935  
 CORREO ELECTRÓNICO [fghisays@hotmail.com](mailto:fghisays@hotmail.com)

  
**DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA**  
 FUNCIONARIO GRUPO DE LIQUIDACIONES  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

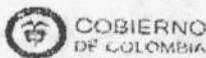
  
**HENRY ÉDGAR PERALTA B.**  
 FUNCIONARIO GRUPO DE LIQUIDACIONES  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT: 800.250.321  
Auto: 2018-01-469583  
Anexos: B

Trámite: 17024  
Dependencia: 405

Funcionario: H7664

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción

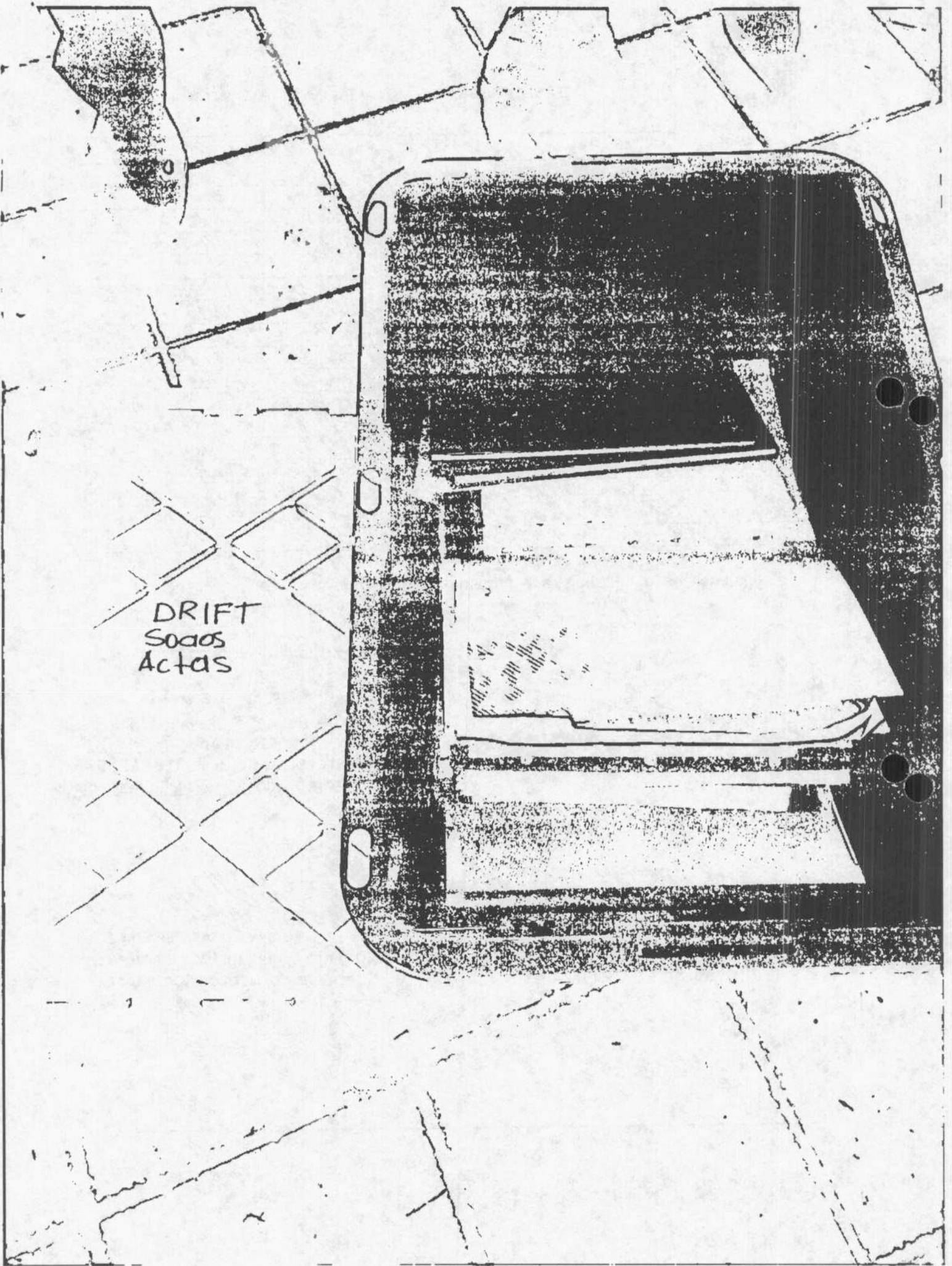


**MINCIT** Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

[www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co) [transparencia@superintendencia.gov.co](mailto:transparencia@superintendencia.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 1122 10 00

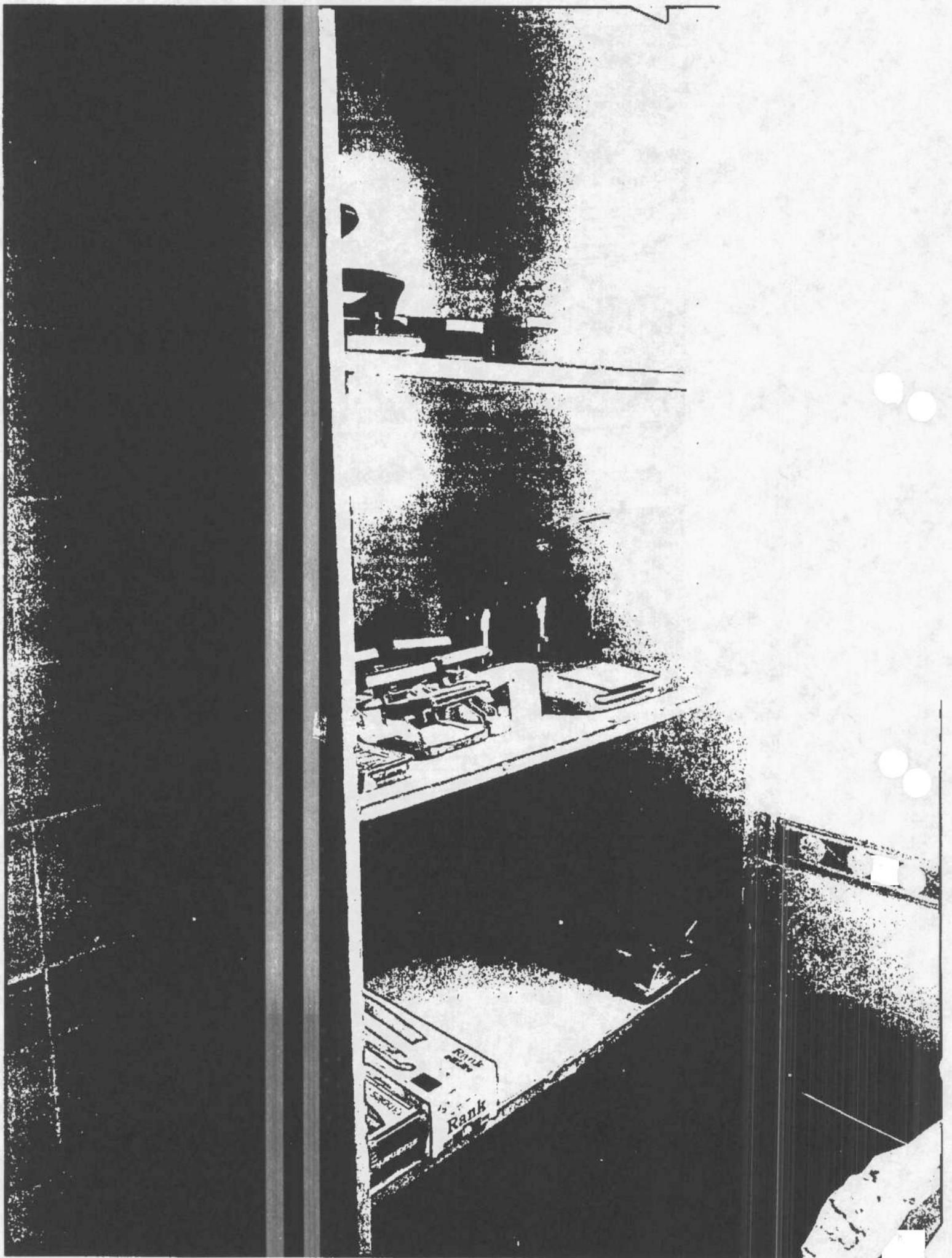




DRIFT  
Soas  
Actas

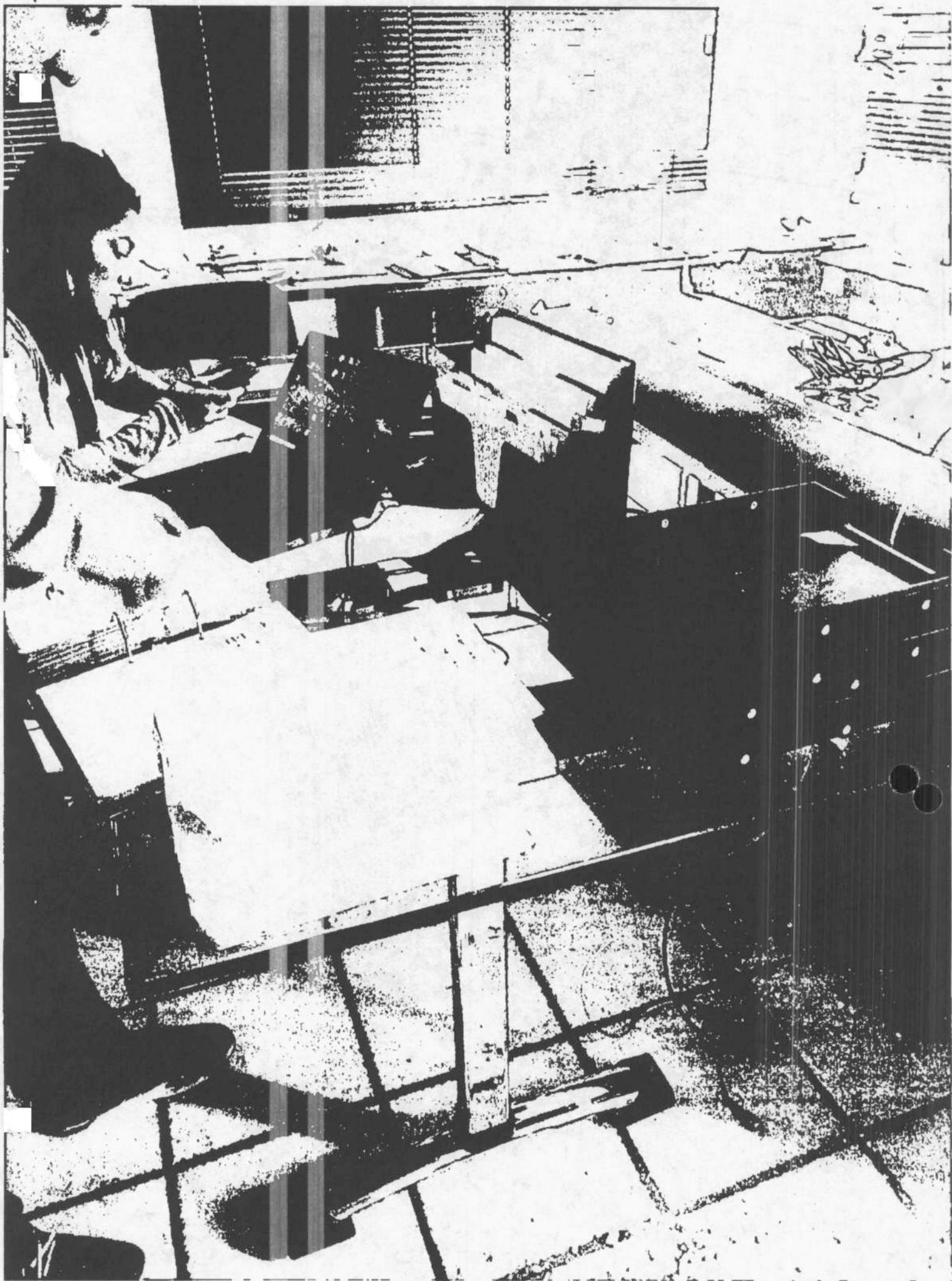
183



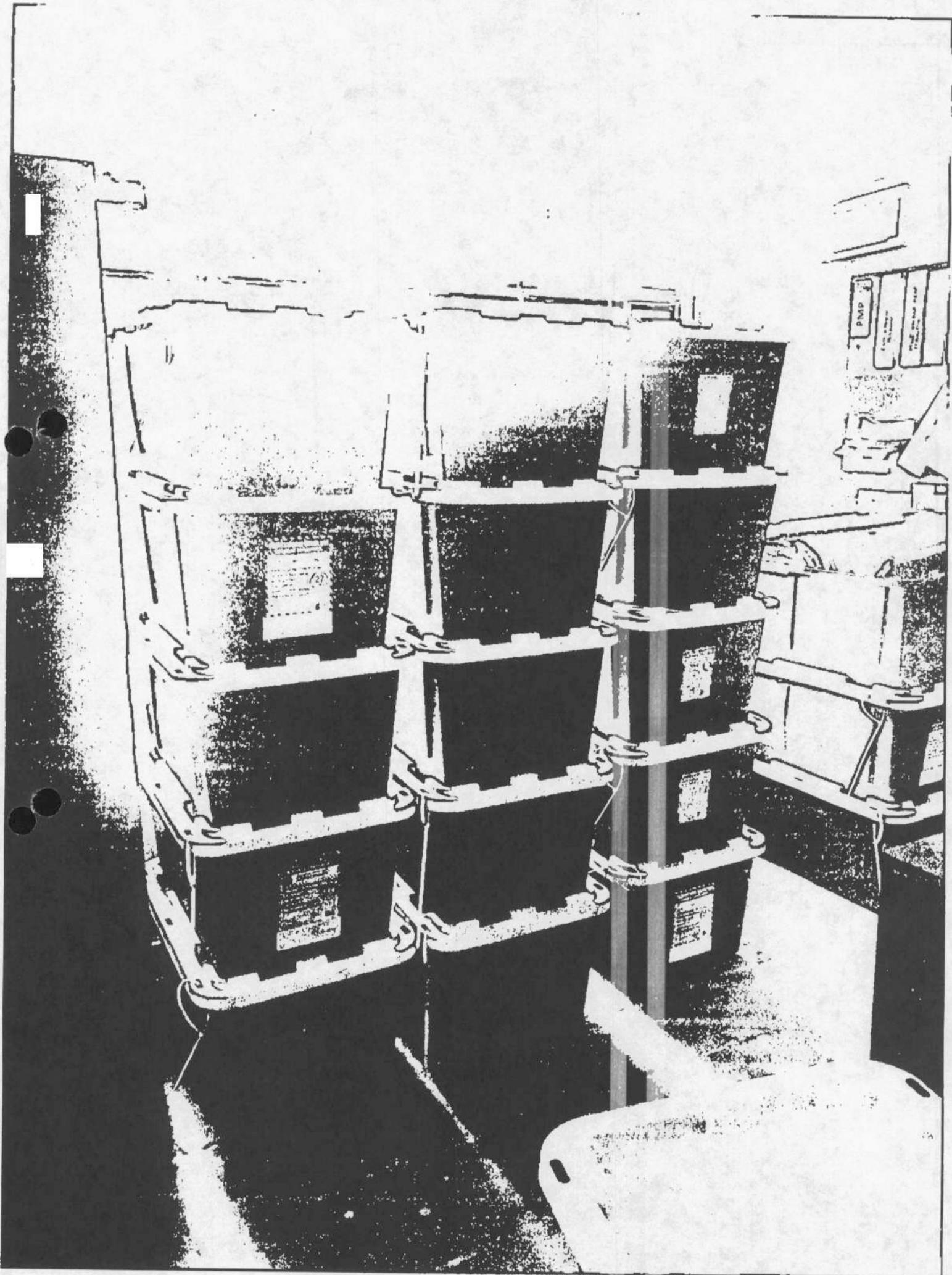


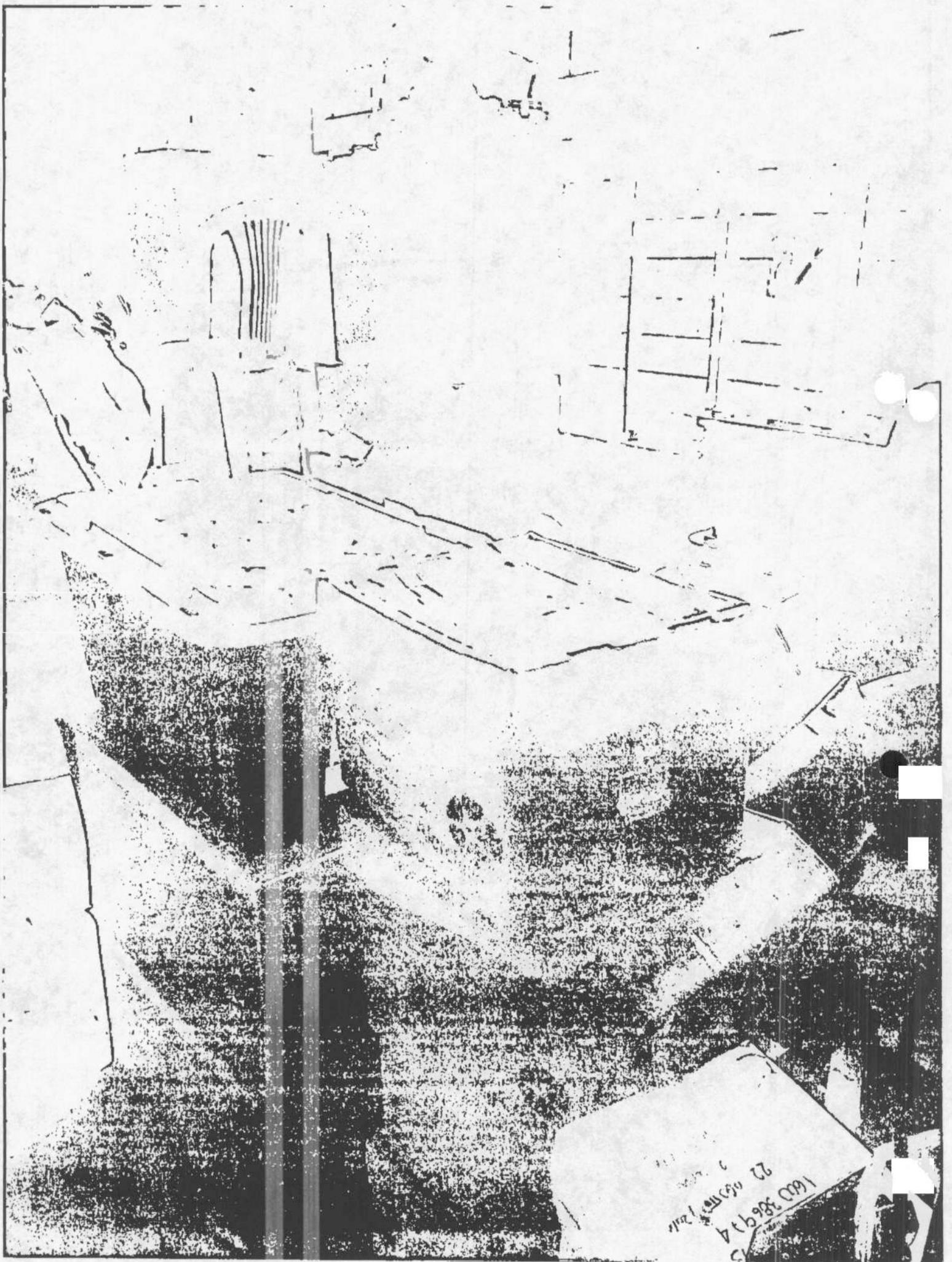
794  
184



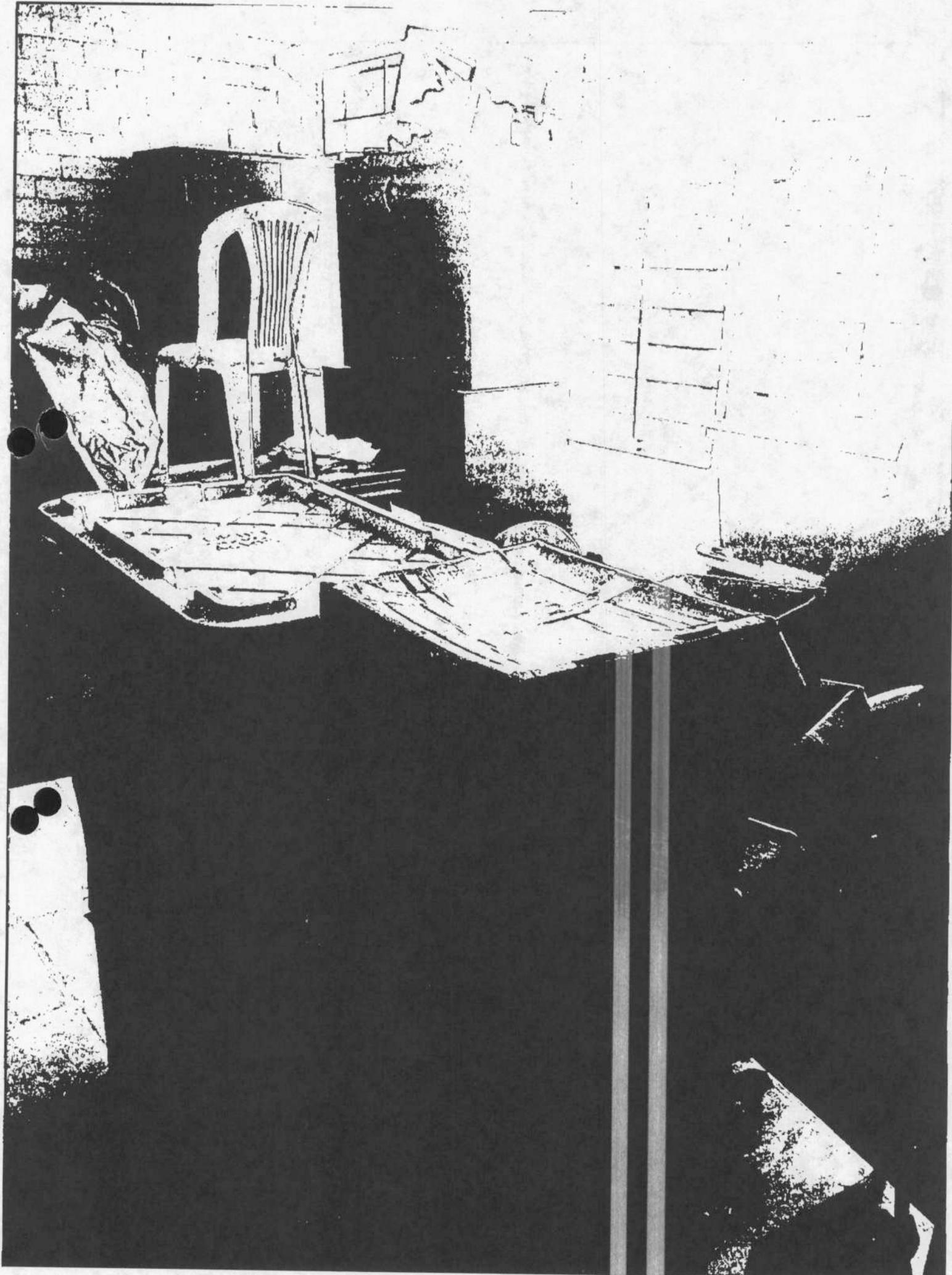


173  
183



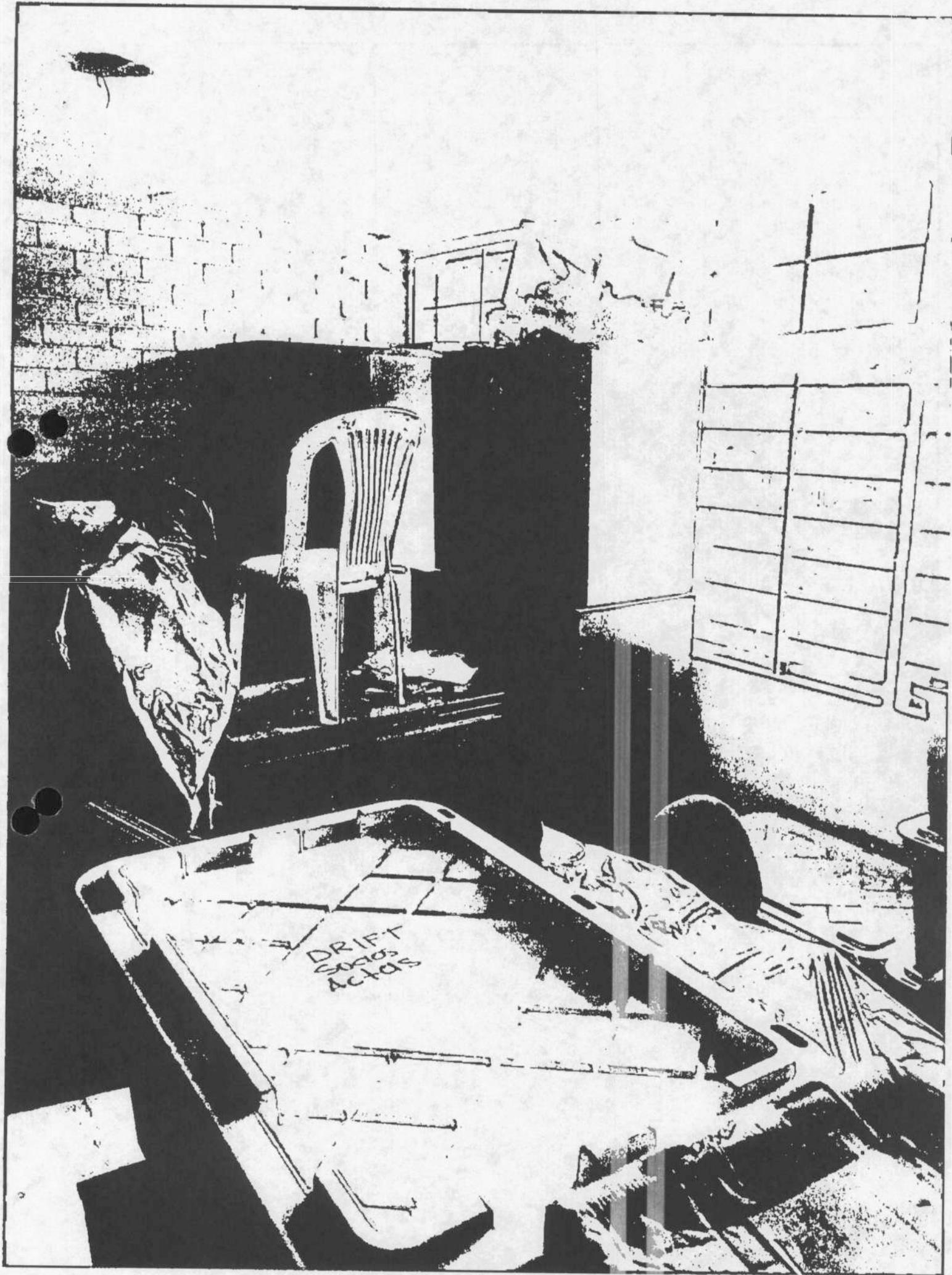


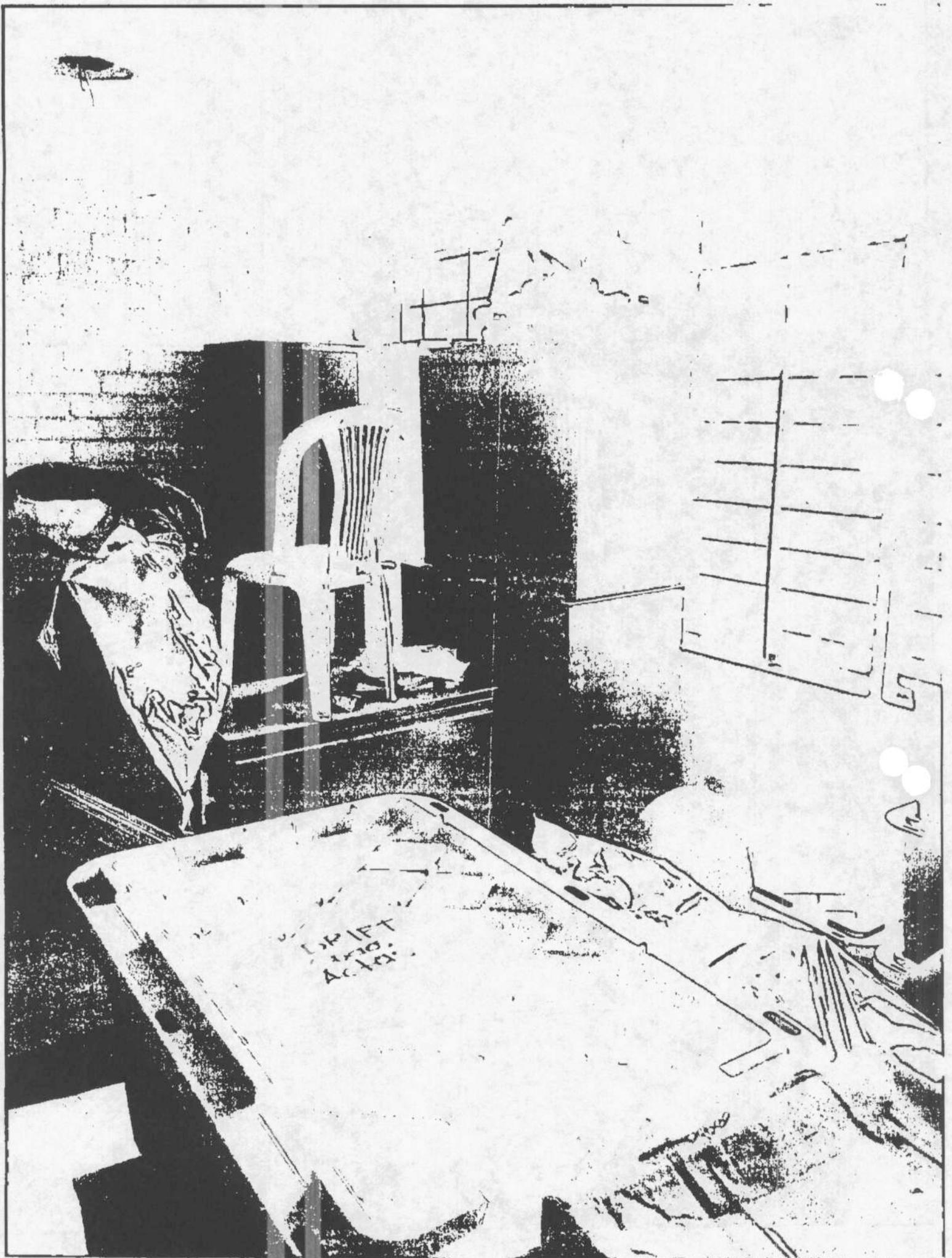
AK  
186



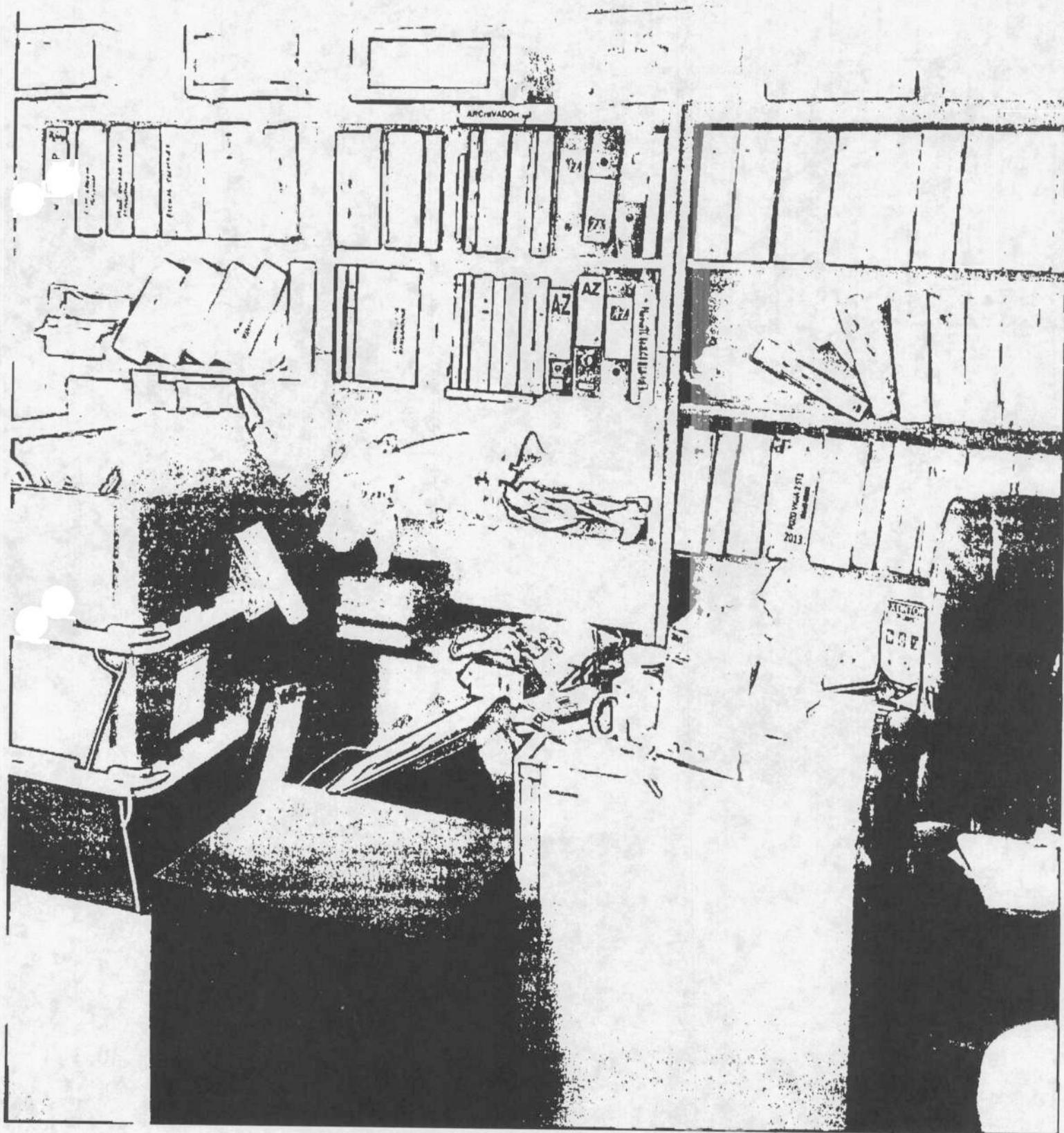


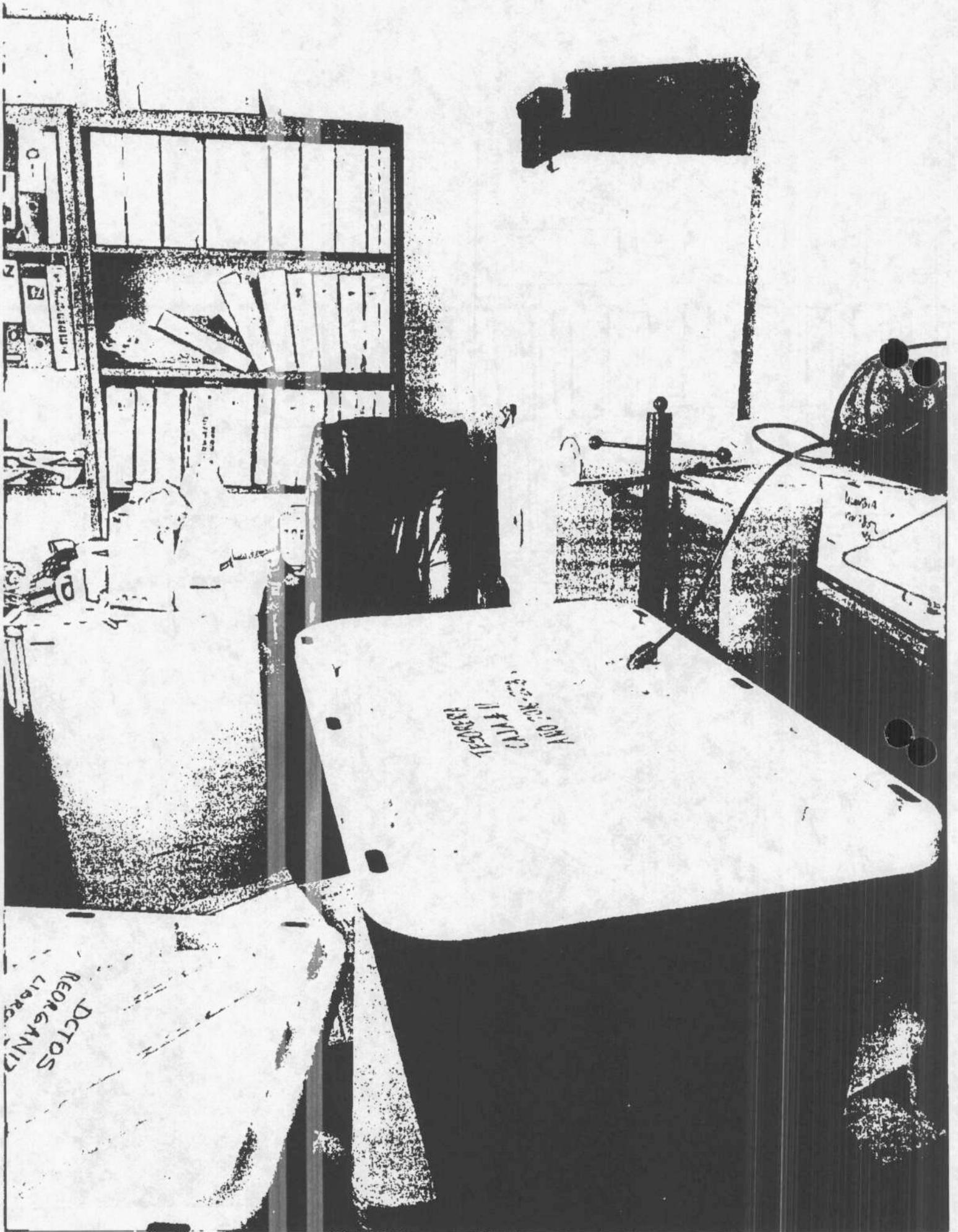
18x





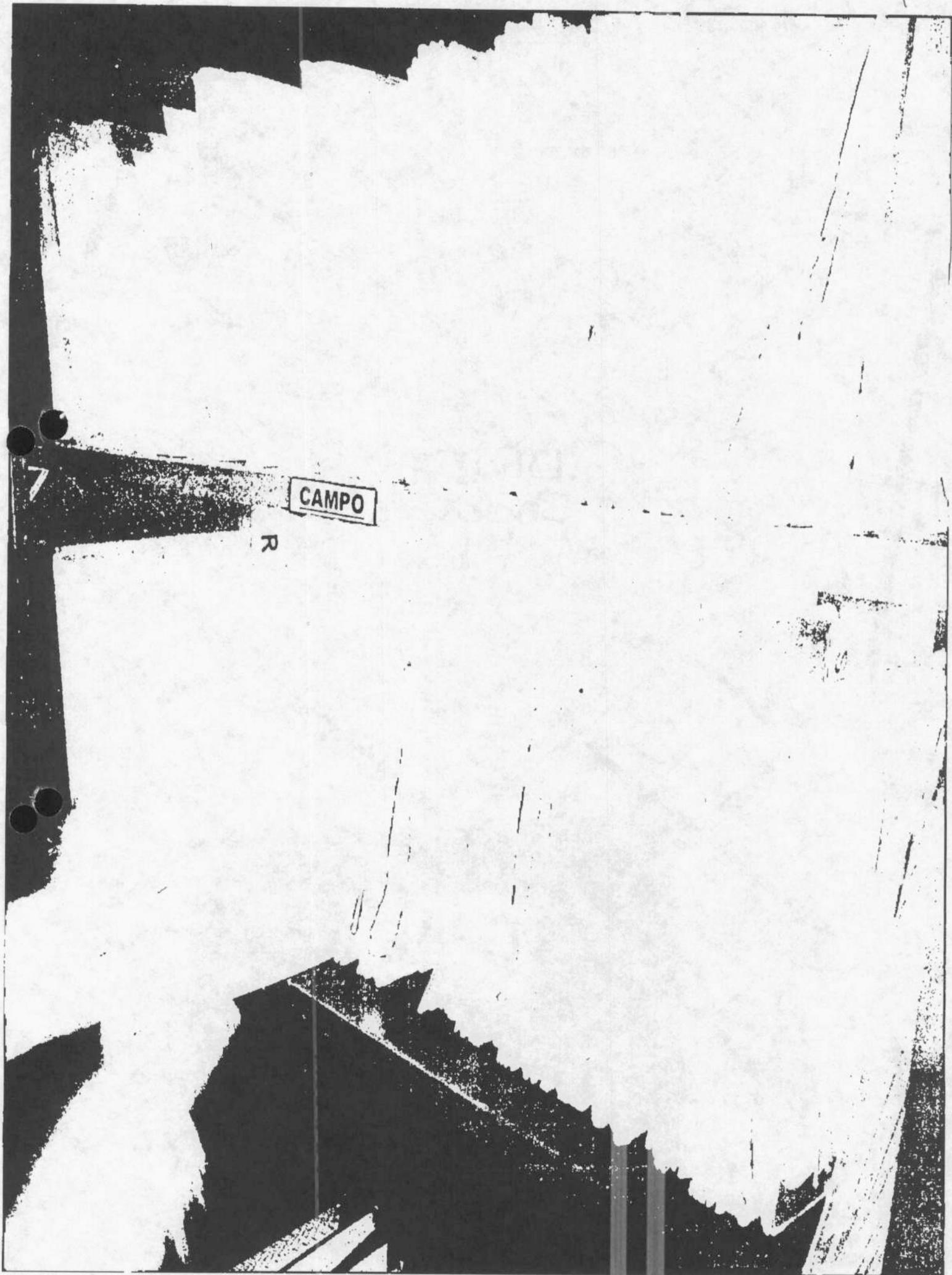
188





179

180



DRIFT  
Socios  
Actas

C-16

13/2/2020

Gmail - Solicitud cita

190  
190



consultores legaleshm <driftenliquidacion@gmail.com>

## Solicitud cita

Fagil Ghisays <fghisays@hotmail.com>

20 de noviembre de 2018, 18:00

Para: "driftenliquidacion@consultoreslegaleshm.com" <driftenliquidacion@consultoreslegaleshm.com>, "consultoresinsolvencia@gmail.com" <consultoresinsolvencia@gmail.com>

Doctor Carlos buenas tardes,

Atentamente le solicito nuevamente cita para tratar todo lo referente al alquiler de la base ubicada en Mosquera - Cundinamarca.

Adjunto poder otorgado por LM Group.

Gracias por su atencion,

Fagil E Ghisays M

Señores

**Superintendencia de Sociedades.  
Liquidador – Drillsite Fluid Treatment SA – DRIFT S.A.**

**Ref:** Poder especial

Yo, **LUIS MIGUEL MERLANO HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.226.675 del consulado de Miami - USA, en calidad de Representante Legal de **LM Group SAS** con NIT 900445123-2 sociedad legalmente constituida en Colombia como consta en Registro de la Camará de Comercio de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a, **FAGIL GHISAYS MORRIS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.92.528.527 de Sincelejo, para que en nombre y representación de LM Group SAS lleve a cabo todas las acciones tendientes a revisar, cobrar, conciliar y en general toda actividad que se requiera adelantar por LM Group SAS, frente al liquidador y el proceso de liquidación de la empresa Drillsite Fluid Treatment SA – DRIFT SA que actualmente cursa en la Superintendencia de Sociedades en Bogotá – Colombia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar cobros, presentar facturas, negociar arrendamientos de inmuebles, alquileres de muebles, presentar cobros prejurídicos y jurídicos, y en general, para todos los trámites relacionados con el liquidador y la empresa en liquidación acorde con el presente mandato.

Poderdante,

Acepta,

13/2/2020

Gmail - Solicitud cita

**Luis Miguel Merlano Hoyos**  
C.C. No. 1.127.226.675

**Fagil Ghisays Morris**  
C.C. No. 92.528.527

Image

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

  
68687

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
**LUIS MIGUEL MERLANO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1127226675 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

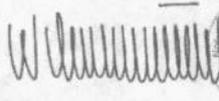
  
----- Firma autógrafa -----

  
1oobpg6gxxx8  
14/11/2018 - 14:54:17:498



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información POSER ESPECIAL SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES .

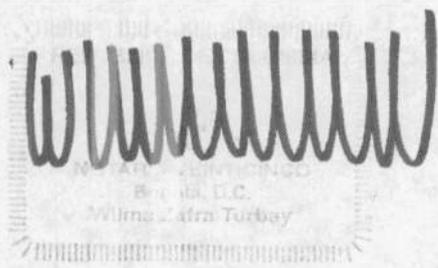

**WILMA ZAFRA TURBAY**  
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C.

18  
147

13/2/2020

Gmail - Solicitud cita

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 100bpg6gxxx8



182  
142

**Respuesta Excepciones de Mérito - PROCESON°2019-0671**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de haroldmartinezgalego@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.  
harold martinez <haroldmartinezgalego@gmail.com>

Mar 22/06/2021 11:56 PM

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.;
- notificacionescontrol@gmail.com

y 2 más

Excepciones de mérito caso DRIFT.pdf

4 MB



Señora

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO N°2019-0671 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

**Demandante: DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**JUDICIAL NIT 800.250.321-3**

**Demandado: CONTROL COLOMBIA S.A. NIT 900.189.751-1**

**Asunto: RESPONDE EXCEPCIONES**

**por favor radicar en el expediente.**

**Cordialmente**

**Harold Martínez Gallego**

Asesor legal

Celular 318-6506828

[haroldmartinezgalego@gmail.com](mailto:haroldmartinezgalego@gmail.com)

Carrera 13 N°90 - 17 Chicó

Teléfonos: (1) 6382540 - 6583743 - 318 6506828

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despacho del señor(s) Juez Informando que:

- Se recibió de copia con anexos completos.
- No se recibió copia al Jefe Autor.
- La providencia se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: Si  No
- Venció el término proctorio.
- El término de empazamiento venció. El(los) empazado(s) no compareció(eron).
- Escrito Presentado en Tiempo con Anexos.
- Se presentó la última solicitud para resolver.

Para hoy: 23 SET. 2021

En Tiempo, Término Venció el 25 Junio 2021

SECRETADO

(37)

### ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el 21 de julio de 2021, se presentó el Doctor **Ciro Alfonso Beltrán Becerra**, identificado con la cédula de ciudadanía n° 91.207.699, con el fin de tomar posesión como liquidador de la sociedad **Drillsite Fluid Treatment Drift S.A.**, identificada con NIT. 800.250.321; designación esta efectuada mediante auto identificado con número de radicación **2021-01-437907 del 02 de julio de 2021.**

*Handwritten notes:*  
B3571 (20)  
143

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que a la fecha no se encuentra en trámite su remoción del cargo de auxiliar de justicia en otros procesos en los que haya sido designado como tal.
5. Que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

El liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico [gerencia@beltrade.net](mailto:gerencia@beltrade.net) cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para unir con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2281000  
Colombia





El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento a el liquidador, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso judicial previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrán utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, el liquidador deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de liquidación judicial
2. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
3. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que, para efectos de los títulos judiciales respecto del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Drillsite Fluid Treatment Drift S.A.**, el número de proceso es: **110019196110-01840530224**.

SEDE ADMINISTRATIVA			
CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
Bogotá D.C.	Carrera 7D # 127 – 47 Of. 101	<a href="mailto:gerencia@beltrade.net">gerencia@beltrade.net</a>	
GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN
Alba Johana Chaves Sanchez	1.077.150.034	Técnico contable	SENA
Caterine Beltrán Florez	43.997.540	Técnico En Asistencia Administrativa	SENA
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (87-1) 2261000  
Colombia





Hernan Augusto Perez Peñaloza	19.329.655	Contador Publico	Universidad Javeriana
Daniel Felipe Umaña	1.019.043.259	Ingeniero Industrial / Ingeniero Electrónico	Escuela Colombiana De Ingeniería Julio Garavito
<b>GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>TITULO</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
Diana Patricia Vargas Urrego	52.033.665	Abogada	Universidad Externado De Colombia
Maria Fernanda Galvis Ahumada	1.018.476.777	Abogado	Universidad Católica De Colombia

184  
14x

**Ciro Alfonso Beltrán Becerra**  
C.C. 91.207.699  
Liquidador

**Sindy Vanessa Ospina Sánchez**  
Secretaria Administrativa Del Grupo De Apoyo Judicial

NIT: 800.250.321  
EXP: 30224  
RAD: 2021-01-437907  
TRM: 17074  
DEP: 415  
FOL: 3  
ANX: 0  
FUN: A9239

Dirección: Carrera 7D # 127 – 47 Ofc. 101  
Teléfono: (571) 9059807  
Celular: 300 215 2464  
Correo: [gerencia@beltrade.net](mailto:gerencia@beltrade.net)



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (87-1) 2281000  
Colombia



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## 2019-0671 Pone en conocimiento acta posesión nuevo liquidador

J85  
195

CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTINEZ <c  
laudia\_merlano\_martinez@hotmail.com>

...

Jue 22/07/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; haroldmartinezgallego@gmail.c

Acta\_posesion\_liquidado...

657 KB

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

### Doctora

Claudia Mildred Pinto Martínez  
Jueza Dieciséis (16) Civil Del Circuito De Bogotá  
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

### Referencia.

Tipo de Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía  
Demandante: Drillsite Fluid Treatment Drift S.A. en Liquidación Judicial  
Demandado: Comtrol Colombia S.A.  
Radicado: 2019-0671  
Asunto: Pone en conocimiento acta posesión nuevo liquidador

**CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**, conocida en autos, actuando en calidad de apoderada de la ejecutada, con el acostumbrado respeto me dirijo a su digno despacho poniendo en conocimiento acta de posesión nuevo liquidador de la sociedad ejecutante.

### ANEXOS

Acta de posesión del liquidador de la ejecutante Doctor Ciro Alfonso Beltrán Becerra, de fecha 21 de julio de 2021, en 3 folios.

De la señora Jueza, respetuosamente,

**CLAUDIA PATRICIA MERLANO MARTÍNEZ**

C. C. No. 41'915.156 de Armenia  
T. P. No. 76.515 del C. S. De la Jra.

c.c: haroldmartinezgallego@gmail.com  
gerencia@beltrande.net

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despacho del Señor(es) Juez Informando que:

- Se presentó de repite con anexos completos.
- No se presentó en cumplimiento al auto anterior.
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI  No
- Venció el término probatorio.
- El término de emplazamiento venció, El(los) emplazado(s) no compareció(eron).
- Expediente presentado en Tiempo con Anexos.
- Se presentó la solicitud para resolver.

Fecha: 23 SET. 2021

SECRETARÍA

031



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

1370  
196

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey  
E-mail: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021  
OFICIO No. 544

Señora  
Alba Luz Tirado Gûiza  
Jefe (A) G.I.T. de Persuasiva II  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Carrera 6 No. 15-32 piso 5°  
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular N°11001310301620190067100 de Drillsite Fluid Treatment Drift S.A. en liquidación judicial Nit.800.250.321-3 contra Control Colombia S.A. Nit.900.189.751-1.

Con la presente me permito comunicarle que mediante auto del 9 de junio de 2021, se ordenó oficiarle a fin de informarle el estado del proceso, para tal efecto se le hace saber que se libró mandamiento de pago el 8 de noviembre de 2019, la parte demandada se notificó el 6 de diciembre de 2019, en providencia de 9 de junio de 2021, se tuvo en cuenta que la parte ejecutada a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y la parte demandante describió traslado de las mismas el 22 de junio de 2021.

Respecto de las medidas cautelares decretadas, a la fecha no existe constancia de haberse perfeccionado alguna.

Lo anterior en respuesta a su oficio No.1-32-244-441-6104 del 16 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Luis Germán Arenas Escobar  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey  
E-mail: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021  
OFICIO No. 544

Señora  
Alba Luz Tirado Gúiza  
Jefe (A) G.I.T. de Persuasiva II  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Carrera 6 No. 15-32 piso 5°  
Ciudad

REF. Ejecutivo Singular N°11001310301620190067100 de Drillsite Fluid Treatment Drift S.A. en liquidación judicial Nit.800.250.321-3 contra Control Colombia S.A. Nit.900.189.751-1.

Con la presente me permito comunicarle que mediante auto del 9 de junio de 2021, se ordenó oficiarle a fin de informarle el estado del proceso, para tal efecto se le hace saber que se libró mandamiento de pago el 8 de noviembre de 2019, la parte demandada se notificó el 6 de diciembre de 2019, en providencia de 9 de junio de 2021, se tuvo en cuenta que la parte ejecutada a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y la parte demandante recorrió traslado de las mismas el 22 de junio de 2021.

Respecto de las medidas cautelares decretadas, a la fecha no existe constancia de haberse perfeccionado alguna.

Lo anterior en respuesta a su oficio No.1-32-244-441-6104 del 16 de diciembre de 2019.

Atentamente,

Luis Germán Arenas Escobar  
Secretario



173  
148

**OFICIO 544 DIAN INFORMA MANDAMIENTO PAGO EN PROCESO 2019-671**

postmaster@dian.customers.claro.com.co

Lun 20/09/2021 10:00 AM

Para:

- postmaster@dian.customers.claro.com.co

OFICIO 544 DIAN INFORMA MANDAMIENTO PAGO EN PROCESO 2019-671

65 KB



**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Asunto: OFICIO 544 DIAN INFORMA MANDAMIENTO PAGO EN PROCESO 2019-671

postmaster@dian.customers.claro.com.co

Lun 20/09/2021 10:00 AM

Para:

- postmaster@dian.customers.claro.com.co

OFICIO 544 DIAN INFORMA MANDAMIENTO PAGO EN PROCESO 2019-671

84 KB

Para:

- notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

544.PDF

18 KB



SEÑORA

ALBA LUZ TIRADO GUIZA

JEFE G.I.T. PERSUASIVA II

DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

BOGOTA

ANEXO REMITO OFICIO 544 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA MANDAMIENTO PAGO EN PROCESO 2019-671.

ATN

FABIO FRANCISCO BERNAL

ASISTENTE JUDICIAL

TLF 3153549797